



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENIO QUE TRABAJA EN LOGRA
ENGRANDE



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMECYT", REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. EN A. MIRIAM IVONNE MALDONADO ROSALES, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA LA EMPRESA GUANTES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR EL C. BENJAMIN SACAL YEDID EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO POR EL C. RICARDO OAXACA DE LA CRUZ COMO RESPONSABLE TÉCNICO Y POR EL C. CARLOS ANTONIO ELDAR GUZMAN NIEVES COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO; MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha 04 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 8 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT" en fecha 12 de septiembre de 2016 publicó la Convocatoria 2016-03 del Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México, en lo sucesivo "LA CONVOCATORIA".

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren las "REGLAS DE OPERACIÓN"; mediante oficio número 203G12000/445/2016, de fecha 18 de noviembre del 2016, emitido por la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se notificó la autorización del otorgamiento del apoyo a favor de "EL SUJETO DE APOYO" por un monto de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para la realización del proyecto denominado: "Desarrollo de

ELIMINADO:
Rúbricas de 3 personas físicas en su carácter de administrador único y representante legal; responsable técnico; y responsable administrativo. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.

prototipo de guante textil industrial impregnado de poliuretano base agua (PU) de costo competitivo”, con Clave DP-07-2016-03, en lo sucesivo “EL PROYECTO”, lo cual consta en acta de la comisión evaluadora, segunda etapa de “LA CONVOCATORIA”, de fecha 1º de noviembre de 2016.

DECLARACIONES

I. De “EL COMECYT” a través de su representante legal:

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del año 2007, publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y de conformidad con la fracción IV cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social de proyectos de fomento a la investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otras.
3. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de “EL COMECYT”, quien acredita la personalidad con la que se ostenta con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 Fracciones I y VII del Reglamento Interno de “EL COMECYT”, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 19 de febrero del año 2008.
4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en calle Diagonal Alfredo del Mazo, números 103 y 198, 2do. y 3er. piso, Colonia Guadalupe, Toluca, Estado de México; Código Postal 50010.

II. De “EL SUJETO DE APOYO”, a través de su representante legal:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública número 3,597 (tres mil quinientos noventa y siete), volumen 87 (ochenta y siete), de fecha

ELIMINADO:
Rúbricas de 3 personas físicas en su carácter de administrador único y representante legal; responsable técnico; y responsable administrativo. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.



23 de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Notario Público número 152 (ciento cincuenta y dos), el Licenciado Jorge A. D. Hernández Arias con residencia en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 89953 (ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres), de fecha 15 de septiembre de 1986.

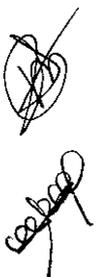
2. Que tiene por objeto:

La fabricación, confección, terminado y maquila de guantes y de toda clase de prendas y artículos de vestir y accesorios de los mismos así como la compra, venta, comisión, consignación, importación, exportación y en general el ejercicio del comercio con las prendas y artículos mencionados y en general con toda clase de ropa, artículos de perfumería, cosméticos, alhajas, y artículos de joyería y de bisutería; adquirir, enajenar, transferir, conceder y explotar por cualquier título o concepto legal toda clase de tecnología nacional o extranjera, así como toda clase de patentes, marcas e invenciones, derechos de propiedad industrial, literaria o artística; la suscripción de acciones o partes de interés en otras sociedades de objeto análogo o similar y la enajenación de las mismas por cualquier título legal; dar y obtener toda clase de préstamos con o sin garantía; garantizar obligaciones de terceros y al efecto otorgar toda clase de fianzas y avales, con o sin garantía específica; la adquisición, arrendamiento, enajenación y subarrendamiento de los bienes muebles o inmuebles que se requieren para el desarrollo de los fines sociales y todo cuanto sea anexo y conexo con dichos ramos.

Además, podrá celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos civiles y mercantiles relacionados, necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto.

3. Que el C. Benjamin Sacal Yedid en su calidad de administrador único y representante legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación, según se desprende de la escritura pública número 39,547 (treinta y nueve mil quinientos cuarenta y siete), volumen 1,623 (Mil seiscientos veintitrés), de fecha 14 de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público número 147 (ciento cuarenta y siete) el Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva con residencia en el Distrito Federal, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.

ELIMINADO:
Rúbricas de 3
personas físicas
en su carácter de
administrador
único y
representante
legal;
responsable
técnico; y
responsable
administrativo.
Con
fundamento en
los arts. 4 frac.
VII de la Ley de
Protección de
Datos
Personales del
Estado de
México; 92 frac.
XXXVII y 132
de la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios; en
virtud de
tratarse de datos
personales.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
ENGRANDE



COMECYT
CONSEJO MEXICANO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

4. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2015/22335, de fecha 17 de octubre de 2015.
5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y "LA CONVOCATORIA" y por tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas.
6. Que su registro federal de contribuyentes es: GIN860703NE3 y se encuentra establecida en el Estado de México.
7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Boulevard Aeropuerto Miguel Alemán, número exterior 154, número interior local 4, 5 y 6, colonia Zona Industrial, municipio de Lerma, Estado de México, Código Postal 52000.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de asignación de recursos, al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que "EL COMECYT" otorgará a "EL SUJETO DE APOYO" por un monto total de \$350,000.000 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para la realización de "EL PROYECTO", denominado "Desarrollo de prototipo de guante textil industrial impregnado de poliuretano base agua (PU) de costo competitivo", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el "EL SUJETO DE APOYO".

SEGUNDA. DESARROLLO DE "EL PROYECTO"

"EL SUJETO DE APOYO", desarrollará "EL PROYECTO" conforme a lo descrito en los ANEXOS 1 y 2, los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal; asimismo deberán estar elaborados de conformidad a lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

ELIMINADO:
Rúbricas de 3 personas físicas en su carácter de administrador único y representante legal; responsable técnico; y responsable administrativo. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.

TERCERA. APOYO ECONÓMICO.

“EL COMECYT” aportará a “EL SUJETO DE APOYO”, el apoyo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre de “EL SUJETO DE APOYO” y aperturada por éste, única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados conforme al ANEXO 1 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de “EL COMECYT”.

Previa a la liberación de los recursos, “EL SUJETO DE APOYO” entregará a “EL COMECYT”, por cada una de las ministraciones, la factura que cumpla con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de: Apoyo para la realización de “EL PROYECTO” denominado: “Desarrollo de prototipo de guante textil industrial impregnado de poliuretano base agua (PU) de costo competitivo” de “LA CONVOCATORIA”, mismo que se entregará en las instalaciones del COMECYT.

En este sentido “EL SUJETO DE APOYO” manifiesta su conformidad respecto a que los recursos económicos establecidos en la cláusula primera del presente instrumento legal, representan el monto total que otorga “EL COMECYT” así como los recursos monetarios complementarios que aportará “EL SUJETO DE APOYO” serán suficientes para la correcta ejecución de “EL PROYECTO”.

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos económicos otorgados por “EL COMECYT”, “EL SUJETO DE APOYO” deberá otorgar una fianza de cumplimiento, la cual consistirá en el diez por ciento del importe total del apoyo aprobado, a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

“EL SUJETO DE APOYO”, se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por la institución autorizada para ello en los términos de Ley, a nombre de “EL COMECYT”, por un monto equivalente a la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), del apoyo total aprobado.

En caso, de que “EL SUJETO DE APOYO” no entregue la fianza de cumplimiento, en el plazo señalado en el párrafo anterior, “EL COMECYT” procederá a la cancelación del apoyo.

ELIMINADO:
Rúbricas de 3
personas físicas
en su carácter de
administrador
único y
representante
legal;
responsable
técnico, y
responsable
administrativo.
Con
fundamento en
los arts. 4 frac.
VII de la Ley de
Protección de
Datos
Personales del
Estado de
México; 92 frac.
XXXVII y 132
de la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios; en
virtud de
tratarse de datos
personales.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Para el cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula, "EL SUJETO DE APOYO" deberá sujetarse a lo estipulado en los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México y el acuerdo por el que se reforman dichos Lineamientos.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

A la firma del presente convenio "EL COMECYT" se obliga a:

- a) Aportar el apoyo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a "EL SUJETO DE APOYO", el cual será destinado para la realización de "EL PROYECTO".
- b) Vigilar que el apoyo aportado a "EL SUJETO DE APOYO", sea destinado única y exclusivamente para cubrir los rubros financiables aprobados, especificados en el ANEXO 1 del presente instrumento jurídico; con la finalidad de contribuir en la ejecución de "EL PROYECTO".
- c) Supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo otorgado; en términos de lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", "LA CONVOCATORIA" y en el presente convenio; así como en sus anexos, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello, todo tipo de informes.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL SUJETO DE APOYO"

A la firma del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a:

- a) Cumplir con lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN", para desarrollar "EL PROYECTO", conforme a los ANEXOS 1 y 2.
- b) Desarrollar "EL PROYECTO", aplicando la totalidad del apoyo canalizado de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero de "EL PROYECTO", que debidamente firmado, forma parte del presente instrumento como ANEXO 1.
- c) Desarrollar "EL PROYECTO" de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el cronograma de actividades que, debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como ANEXO 2.
- d) Entregar al término de cada etapa, el REPORTE TÉCNICO y el REPORTE FINANCIERO DE AVANCE correspondientes, junto con la

ELIMINADO:
Rúbricas de 3 personas físicas en su carácter de administrador único y representante legal; responsable técnico; y responsable administrativo. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.

documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiados, conforme a lo señalado en el ANEXO 1 del presente instrumento jurídico y al numeral 14.1 de las "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" así como el INFORME FINAL a la conclusión del mismo.

- e) En caso de que "EL SUJETO DE APOYO" no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos señalados en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a "EL COMECYT", en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que se concluya "EL PROYECTO".
- f) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación del apoyo otorgado, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT".

SÉPTIMA. RESPONSABLES

"EL SUJETO DE APOYO" designa al C. Ricardo Oaxaca de la Cruz, quien ocupa el cargo de Gerente de Impregnados y Recubrimientos, como Responsable Técnico de "EL PROYECTO", quien será el enlace institucional con "EL COMECYT" y coordinará el desarrollo de "EL PROYECTO"; además elaborará y presentará los REPORTE TÉCNICOS DE AVANCE de cada etapa y presentará el INFORME FINAL y cumplirá las demás funciones establecidas el numeral 17.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL SUJETO DE APOYO" designa al C. Carlos Antonio Eldar Guzmán Nieves, quien ocupa el cargo Líder de Proyectos Tecnológicos, como Responsable Administrativo de "EL PROYECTO", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante "EL COMECYT" y tendrá como obligación directa el control administrativo y contable; así como la correcta aplicación del apoyo otorgado, mediante la elaboración de los REPORTE FINANCIEROS DE AVANCE de "EL PROYECTO" y cumplirá las demás funciones establecidas el numeral 17.3 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL COMECYT" por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, a la Licenciada Miriam Ivonne Maldonado Rosales, Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, realizarán el seguimiento y verificarán el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

En caso, de que "EL SUJETO DE APOYO", por motivos fundados, decida sustituir al Responsable Técnico o al Responsable Administrativo, deberá

ELIMINADO:
Rúbricas de 3
personas físicas
en su carácter de
administrador
único y
representante
legal;
responsable
técnico; y
responsable
administrativo.
Con
fundamento en
los arts. 4 frac.
VII de la Ley de
Protección de
Datos
Personales del
Estado de
México; 92 frac.
XXXVII y 132
de la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios; en
virtud de
tratarse de datos
personales.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE TRABAJA JUNTOS
ENGRANDE



notificarlo por escrito a "EL COMECYT" con 8 (ocho) días hábiles de antelación a la fecha propuesta para llevar a cabo la sustitución.

OCTAVA. REPORTES TÉCNICO-FINANCIERO DE AVANCE E INFORME FINAL

"EL SUJETO DE APOYO", al término de cada etapa de "EL PROYECTO" y dentro de 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de las mismas, deberá entregar en formato digital, en impreso original, y en papel membretado y/o con sello oficial, así como el REPORTE TÉCNICO y REPORTE FINANCIERO DE AVANCE, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Al concluir la primera etapa de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" presentará, a través del administrador único y representante legal, el reporte técnico y financiero de avance respectivo, a efecto de que se realice la ministración de recursos correspondiente a la etapa siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión de "EL PROYECTO".

Los REPORTES TÉCNICOS y FINANCIEROS DE AVANCE, deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de "EL PROYECTO" por parte de "EL SUJETO DE APOYO".

Asimismo, "EL SUJETO DE APOYO" acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la evaluación positiva que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico de "EL COMECYT" conforme a lo señalado en el numeral 14.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a los reportes técnicos y financieros de avance, que se refieren en esta cláusula; los cuales estarán debidamente documentados conforme al ANEXO 1, del presente instrumento jurídico.

Al término de "EL PROYECTO", y evaluados de manera positiva los REPORTES TÉCNICOS y FINANCIEROS DE AVANCE, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará a "EL SUJETO DE APOYO" un INFORME FINAL sobre los resultados de "EL PROYECTO" de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como la presentación del mismo, mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo, y cumpliendo con lo establecido en el numeral 15 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Una vez entregado el INFORME FINAL y realizada su presentación, el Departamento de Desarrollo Tecnológico procederá a la elaboración y entrega del Acta de Cierre, en el formato establecido para tal efecto y

ELIMINADO:
Rúbricas de 3 personas físicas en su carácter de administrador único y representante legal; responsable técnico; y responsable administrativo. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.

cumpliendo con lo establecido en el numeral 16 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a "EL SUJETO DE APOYO" no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el "EL COMECYT", en consecuencia, por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario, por lo que "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender o cancelar el otorgamiento del apoyo a "EL SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, que de manera enunciativa a continuación se señalan:

- A) Destine el apoyo canalizado por "EL COMECYT", a finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- B) No presente los REPORTES TÉCNICO-FINANCIERO DE AVANCE, que no lo entregue de manera satisfactoria o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- C) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla "EL PROYECTO".
- D) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con el REPORTE TÉCNICO-FINANCIERO DE AVANCE hasta ese momento presentados o bien con el informe final.
- E) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- F) Proporcione información falsa.
- G) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos; así como lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y en "REGLAS DE OPERACIÓN".

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a "EL SUJETO DE APOYO", la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

ELIMINADO:
Rúbricas de 3 personas físicas en su carácter de administrador único y representante legal; responsable técnico; y responsable administrativo. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.




DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMECYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", notificando por escrito a "EL SUJETO DE APOYO", en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de las circunstancias.

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO", reembolsará a "EL COMECYT" el remanente del apoyo que, en su caso, no haya ejercido ni comprobado a "EL PROYECTO", en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que "EL COMECYT" solicite el reembolso, mediante la notificación respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA. CASOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Los casos no previstos en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente al 18 de octubre de 2017, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 2, el cual forma parte integral del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y en caso de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se sujetarán a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

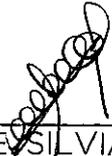
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL

ELIMINADO:
Rúbricas de 3
personas físicas
en su carácter de
administrador
único y
representante
legal;
responsable
técnico; y
responsable
administrativo.
Con
fundamento en
los arts. 4 frac.
VII de la Ley de
Protección de
Datos
Personales del
Estado de
México; 92 frac.
XXXVII y 132
de la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios; en
virtud de
tratarse de datos
personales.



MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

POR "EL COMECYT"



DRA. ENSILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL

POR "EL SUJETO DE APOYO"

ELIMINADO: Firma de una persona física en su carácter de administrador único y representante legal del sujeto de apoyo. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de tratarse de un dato personal.

~~C. BENJAMÍN SACAL YEDID
ADMINISTRADOR ÚNICO Y
REPRESENTANTE LEGAL~~



LIC. MIRIAM IVONNE MALDONADO
ROSALES
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

ELIMINADO: Firma de una persona física en su carácter de responsable técnico del proyecto. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de tratarse de un dato personal.

C. RICARDO OAXACA
DE LA CRUZ,
GERENTE DE IMPREGNADOS Y
RECUBRIMIENTOS Y COMO
RESPONSABLE TÉCNICO DE
"EL PROYECTO"

ELIMINADO: Firma de una persona física en su carácter de responsable administrativo del proyecto. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de tratarse de un dato personal.

C. CARLOS ANTONIO EL DAR
GUZMÁN NIEVES,
LIDER DE PROYECTOS
TECNOLÓGICOS Y COMO
RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO DE "EL
PROYECTO"